

0188

07 de Mayo del 2019



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita INSEP autorizando la extracción. En tal razón, INSEP emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

**CONSIDERANDO:** Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a INSEP como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por INSEP, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, TRAMO VALLADOLID - LA VIRTUD - MAPULACA". Ubicado en el Municipio de La Virtud, en el Departamento de Lempira, ejecutado por la Empresa SERMACO.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Registro Minero y Catastral dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitió el Informe Técnico ITCD-15-19 sobre la inspección realizada el

0188

07 de Mayo del 2019



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

día 21 de marzo del 2019, a un (01) Banco de Préstamo de Materiales, denominado Banco Río Mocal, ubicado en el Municipio de La Virtud, en el Departamento de Lempira, el cual será utilizado en el proyecto: "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, TRAMO VALLADOLID - LA VIRTUD - MAPULACA", asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Norma Técnica No. NTBP-15-19, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo del banco de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro de abril del año dos mil diecinueve, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad y Minas y Geología dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron Dictamen numero UDS-024-19, en donde manifiestan que la Normativa Técnica NTBP-015-19 de aprovechamiento de banco de préstamo es específica para el área delimitada, en las Coordenadas Banco Río Mocal, descritas en dicho Dictamen.

**POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa SERMACO en su carácter de EJECUTOR del Proyecto "PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, TRAMO VALLADOLID - LA VIRTUD - MAPULACA", para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales, con un Volumen máximo de extracción 189,238.54 M<sup>3</sup>, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto, y que se detalla, con sus respectiva localización georreferencial a continuación:

Banco Río Mocal, con Hoja Cartográfica La Virtud 2458-II, ubicado en el Municipio de La Virtud, Departamento de Lempira, con coordenadas UTM: 321258 1553050, 321269 1553135, 321252 1553265, 321248 1553375, 321222 1553398, 321181 1553423, 321099 1553455, 321078 1553489, 321067 1553542, 321120 1553610, 321196 1553650, 321380 1553772, 321414 1553812, 321408 1553886, 321387 1553946, 321281 1554071, 321286 1554163, 321367 1554328, 321502 1554532, 321652 1554698, 321830 1554710, 322025 1554609, 322210 1554697, 322454 1554828, 322469 1554985, 322409 1555258, 322449 1555581, 322362 1555706, 322491 1555736, 322528 1555609, 322496 1555233, 322512 1555022, 322516 1554802, 322435 1554701, 322235 1554625, 322020 1554539, 321848 1554616, 321680 1554627, 321540 1554522, 321414 1554290, 321337 1554154, 321342 1554080, 321427 1553975, 321453 1553890, 321455 1553810, 321407 1553739, 321302 1553655, 321163 1553574, 321135 1553541, 321134 1553517, 321160 1553491, 321208 1553467, 321273 1553431, 321289 1553382, 321299 1553272, 321314 1553138, 321311 1553037. - Volumen autorizado 189,238.54 M<sup>3</sup>

**SEGUNDO:** La Empresa SERMACO, deberán remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), un informe mensual de extracción de materiales junto con la copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto.

**TERCERO:** La Empresa SERMACO, al finalizar la explotación del Banco de Materiales aluvial, denominado Banco Río Mocal deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental del Banco de Préstamo de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación del Banco de Materiales.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las Unidad Municipal Ambiental de La Virtud del Departamento de Lempira, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

0188  
07 de Mayo del 2019



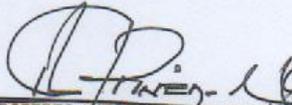
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

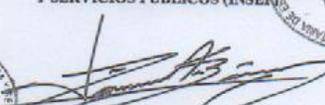
QUINTO: El presente acuerdo se notificando al propietario de los inmuebles dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, que establece: Los dueños de terrenos contiguos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de préstamo de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción y mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el estado o sus contratistas, previa notificación del Propietario; Así mismo se le hará saber que el no cumplimiento a lo dispuesto en dicho acuerdo, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la misma Ley, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal** quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. En el mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.

SEXTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE:

  
ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

  
JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
MINISTRO  
INSEP

  
SECRETARÍA GENERAL  
INSEG

BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA, M.D.C. HONDURAS, C.A.  
TELÉFONOS PBX: (504) 2232-7200, 2232-7201, 2232-7202, 2232-7203

el cual se describe a continuación: